República de Chile
Provincia de Linares
Rrhh salud

DECRETO AFECTO Nº 02525/2024

PARRAL, 26 de Diciembre de 2024

VISTO:

1. Contrato de Prestación de servicios a honorarios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Parral y doña Karina Espinoza Mena de fecha 16 de enero de 2024. -
2. Decreto Afecto N°323 de fecha 24 de enero del año 2024, que aprueba el contrato antes referido.-
3. Dictamen Nº E173171/2022, de fecha 10 de enero del año 2022 emitido por Contraloría General de la República.-
4. Decreto Exento N° 3978 de fecha 31 de julio de 2024, que convocó un llamado a concurso público del Departamento de Salud de Parral.
5. Decreto Exento N° 5714 de fecha 08 de noviembre de 2024, se resolvió el llamado a concurso público.-
6. La Sentencia de Proclamación de Alcalde correspondiente a la comuna de Parral, dictada por el Tribunal Electoral Regional, con fecha 09 de noviembre de 2024.
7. El Acta de Proclamación de Alcalde de la comuna de Parral, de fecha 15 de noviembre de 2024.
8. El juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 06 de diciembre del 2024.
9. El Decreto Afecto N° 2378 de fecha 06 de diciembre de 2024, mediante el cual, don Patricio Alejandro Ojeda Alarcón, asume el cargo de Alcalde de la Comuna de Parral.
10. Decreto Exento Siaper N° 2127 de fecha 19 de Diciembre de 2024, que designa como Secretario Municipal a don Roberto Rosas Villarroel.
11. Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988 y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 16 de enero de 2024 la Ilustre Municipalidad de Parral contrató los servicios de doña Karina Espinoza Mena como Auxiliar de Servicios por un total de 44 horas semanales. Se pactó a título de honorarios la suma de $500.000.- impuestos y gastos asociados al régimen de protección social incluidos, previa certificación que sus servicios fueron prestados satisfactoriamente. Que, la duración de la referida prestación era desde el 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.-

2.- Que, la Contraloría General de la República emitió con fecha 10 de enero del año 2022 un Dictamen Nº Nº E173171/2022, que imparte instrucciones respecto de las contrataciones a honorarios en los Órganos de la Administración del Estado, reinterpretando, entre otras cosas, lo establecido en el artículo 11 de la Ley N°18.834 y el artículo 4 de la Ley N°18.883 la cual aplica supletoriamente a la Ley N° 19.378 “Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal” En el referido Dictamen, se indica que los Órganos de la Administración del Estado podrán contratar sobre la base de honorarios conforme a la naturaleza de este tipo de contrato, la cual es ocasional, específica y transitoria. Sin perjuicio de lo anterior el referido documento estableció algunas exclusiones tales como: contratos a honorarios convenidos con el personal del área de salud, a fin de cubrir la recarga de las tareas provocadas por la pandemia; honorarios que se hayan contratado con cargo a los fondos previstos en la Ley N°21.288, que crea el fondo de emergencia transitorio COVID-19, entre otras. Cabe indicar además que el Dictamen excluye temporalmente la aplicación de este documento para el personal contratado a honorarios con contrato vigente al 31 de diciembre de 2021, dado que los instrumentos que fijaron los presupuestos para el año 2022 ya estaban vigentes y por ende los servicios ya habían programado la contratación del personal a honorarios para el año 2022.-

3.- Que, a través del Decreto Exento N° 3978 de fecha 31 de julio de 2024, se convocó un llamado a concurso público del Departamento de Salud de Parral, el cual, fue publicado en el Diario la Prensa, con fecha 01 de agosto del año en curso.

4.- Que, mediante Decreto Exento N° 5714 de fecha 08 de noviembre de 2024, se resuelve el llamado a concurso público, a través de la Resolución de las ternas y sus respectivas actas, presentadas al Alcalde Subrogante de la comuna de Parral, quien procedió a elegir al personal idóneo para diversos cargos en sus distintas categorías funcionarias, dentro de las cuales se encuentran los Auxiliares de Servicios.

5.- Que, así las cosas, como Servicio Público no podemos mantener su contratación a honorarios a partir del año 2025, debido a lo anterior, la prestación de servicios a honorarios para las cuales fue contratada serán cubiertas por funcionarios seleccionados en el concurso público mencionado, lo que permitirá dar respuesta a las necesidades de la comunidad, por lo que sus labores por el momento dejan de ser necesarias.

6.- Que, por todo lo anteriormente expuesto, y expresado anteriormente, se procederá a poner término al contrato de prestación de servicios a honorarios de doña Karina Espinoza Mena, sin perjuicio de la posibilidad de efectuar una nueva contratación en un futuro, de existir necesidad para ello.

7.- Que, en la cláusula novena del contrato de prestación de servicios a honorarios aprobado mediante Decreto Afecto N°341 de fecha 25 de enero de 2024, señalado en las clausulas precedentes, se estableció, que *"…La I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL se encuentra facultada para poner el término inmediato al presente contrato a causa de: Incumplimiento de la prestadora, término de Programas de Salud o falta de información sobre continuidad del convenio por parte del Servicio de Salud del Maule; modificaciones presupuestarias, aplicación de otras estrategias de salud que hagan prescindir de los servicios contratados; Inhabilidades del prestador(a); informe deficiente del trabajo realizado; por mutuo acuerdo entre las partes; o por vencimiento del contrato de prestación de servicios. Por otra parte la prestadora deberá dar aviso con a lo menos treinta (30) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-*

8.- Que, el artículo 3° de la ley N° 19.880, señala "las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos. Su inciso segundo prevé que para efectos de esa ley estos serán "las decisiones formales que emitan los órganos de la Administración del Estado en las cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública".

DECRETO

PÓNGASE TÉRMINO:

Al contrato de prestación de servicios a honorarios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Parral y doña Karina Espinoza Mena**,** aprobado mediante Decreto Afecto N°323 de fecha 24 de enero de 2024**,** en virtud de la cláusula novena del referido contrato y principalmente por vencimiento del plazo y los motivos esgrimidos anteriormente.-

ESTABLÉCESE:

Que la prestadora de servicios a honorarios doña Karina Espinoza Mena, cumplirá sus funciones hasta el día 31 de diciembre de 2024.-

PÁGUESE:

Los honorarios correspondientes hasta el 31 de diciembre de 2024.-

NOTIFÍQUESE:

El presente decreto personalmente a la prestadora de servicios doña Karina Espinoza Mena**,** o de no ser posible por carta certificada dirigida al domicilio registrado en la oficina de personal del Departamento de Salud Municipal.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

ROBERTO ROSAS VILLARROEL
Secretario Municipal (S)
Secretaria Municipal

PATRICIO ALEJANDRO OJEDA ALARCON
Alcalde
Alcaldia

Patricio Alejandro Ojeda/Paula Figueroa/Darwin Maureira/Javier Alegria/Isabel Fernandez

DISTRUBUCIÓN:

RRHH SALUD
RRHH SALUD
RRHH SALUD
RRHH SALUD

Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
https://parral.ceropapel.cl/validar/?key=20216350&hash=0bdd5